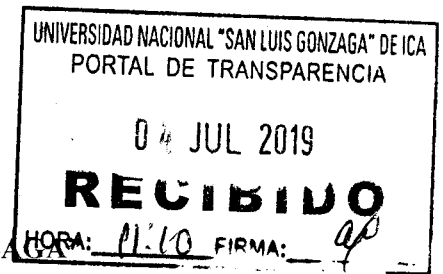




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1308-R-UNICA-2019



Ica, 26 de junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0605-2019-OGPU/UNICA de la Oficina General de Planificación Universitaria de la UNICA, con respecto a la solicitud de pago de 10 sueldos. - Ley de Presupuesto N° 30693 presentado por el ex servidor docente: CAMPOS MONTES VICENTE MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la solicitud del recurrente está referida a la entrega económica extraordinaria (medida de excepción) Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, en virtud a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, que señala: "Disponerse que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Art. 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese se les otorgara en el año fiscal 2018 una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo



R.R. N° 1308-R-UNICA-2019

26-6-2019, Pág. 2

dispuesto en el Art. 6° de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 0199-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 4 de abril de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que teniendo a la vista el expediente administrativo materia y con la debida valoración de los documentos y actuaciones que obran en el mismo, se ha efectuado el análisis técnico, cumpla con correr traslado a su despacho para que de considerarlo procedente se sirva tener en cuenta la PROGRAMACIÓN para la ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para proseguir el trámite de emisión de la Resolución administrativa, según detalle:

<i>RMV D,S, N° 004-2018-TR</i>	<i>Ley N° 30879.- Presupuesto del Sector Publico 2019</i>	<i>Total</i>
<i>S/930.00</i>	<i>10</i>	<i>S/9,300.00</i>

Que, mediante Informe N° 0195-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, manifiesta que la liquidación practicada al Sr. Campos Montes Vicente Martín le corresponde percibir lo siguiente:

- Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693, la suma de S/.9,300.00 soles.

La misma que estar sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.1.19.21 compensación por tiempo de servicios (CTS), por el pago por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral;

Que, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones es un órgano de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es por ello que la problemática suscitada es menester que el mismo debe ser resuelto por los expertos en la materia; Por lo que debemos de advertir que habiendo tenido a la vista el expediente administrativo materia del presente, y con la debida valoración de los documentos y actuaciones que obra en el mismo, se ha efectuado el análisis técnico jurídico de lo informado por la oficina de Remuneraciones y Pensiones, expidiéndose el Informe Técnico N° 0199-OGGRH/ORYP-UNICA-2018, en donde los técnicos especialistas en la materia han emitido el respectivo Informe.

Que, con Oficio N° 01178-D/OGGRH-UNICA-2019 del 9 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada la solicitud del docente Campos Montes Vicente Martín, para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 0605-2019-OGPU/UNICA del 17 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, traslada el Informe N° 0101-OFEP/OGPU-UNICA-2019 de la Oficina de Formulación y Evaluación de presupuesto que opina que es procedente lo solicitado por el docente Vicente Martín Campos Montes, debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente;

Que, con Informe N° 438-DGAJ-UNICA-2019 del 3 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor docente: CAMPOS MONTES VICENTE



MARTIN, quien viene en solicitar la entrega económica extraordinaria (medida de excepción) Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, en virtud a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, correspondiente en 10 sueldos; Debiéndose emitir la Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el ex docente VICENTE MARTÍN CAMPOS MONTES, la entrega económica extraordinaria (Ley N° 30693).

Artículo 2°.- OTORGAR a favor del Vicente Martín Campos Montes, la entrega económica extraordinaria de acuerdo a Ley N° 30693, la suma de S/.9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que lo dispuesto en la presente Resolución, se deberá afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el cual deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo al Informe N° 0101-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



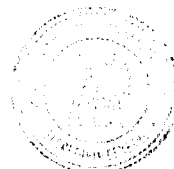
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
OFICINA GENERAL

El presente documento es responsabilidad de
la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

